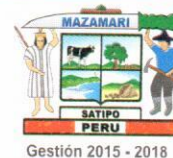




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2016-CM/MDM

Mazamari, 12 de febrero del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 03 del 11 de febrero del 2016, el Informe N° 25-2016-ALE/MDM, quien emite opinión Legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, en referencia al informe N° 015-2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, quien solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que **FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM. APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Mazamari;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF. Establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM, será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, la Resolución de la Superintendencia N° 053 – 2010 / SUNAT, publicado el 17 de febrero del 2010, fija en 1.2 % mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante Informe N° 25-2016-ALE/MDM, la Oficina de Asesoría Legal, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

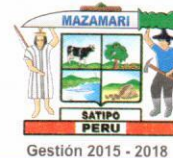
Que, uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2016-CM/MDM

ORDENANZA:

FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Artículo 1°.- FÍJESE en 1.2 el porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio – TIM en el mismo porcentaje que, para tal efecto, publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza rige en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín.

Artículo 3°.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración tributaria el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 4°.- Encarguese a la Secretaria General a remitir la presente Ordenanza para su ratificación al Concejo Provincial de Satipo, Región Junín.

Artículo 5°.- Encargase al responsable de la oficina Imagen Institucional para la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Mazamari (www.munimazamari.gob.pe), divulgando y difusión oportuna de sus alcances ante el vecindario, bajo responsabilidad, en virtud a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y norma modificatoria.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Walter E. Escriba Cuba
ALCALDE